

### **CERTIFICADO DE SECRETARÍA**

, **Secretario General** Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de conformidad con el artículo 3.2.f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

### **CERTIFICO QUE:**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada con fecha 14 de diciembre de 2021, adoptó el acuerdo literal que se desprende del siguiente texto, que así consta en el borrador del acta de la sesión:

### "2".- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

.....

II.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta que textualmente dice así:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN SOBRE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE PLAN HIDROLÓGICO DEL SEGURA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante anuncio de la Dirección General del Agua (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), publicado en el BOE de 22 de junio de 2021, se inició el periodo de consulta de pública de, entre otros documentos, la "Propuesta de proyecto de plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo" y la "Propuesta de proyecto de plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Segura", correspondientes al periodo de revisión para el periodo 2022-2027, pudiéndose realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo.

En el Anejo 5 de la propuesta para el Tajo se establecen unos umbrales para los caudales ecológicos de dicho río a su paso por Aranjuez de 8,6 m<sup>3</sup>/s, a alcanzar en el año 2027, lo



que supondrá mayores desembalses del sistema Entrepeñas-Buendía y, en consecuencia, una merma de los recursos hídricos disponibles para el Trasvase Tajo-Segura.

El incremento de 2,6 metros cúbicos por segundo en el caudal ecológico, supone un desembalse obligado de 82 millones de metros cúbicos adicionales (y, por tanto, un impacto negativo en el medio ambiental y social, y en la disponibilidad del recurso para los usuarios, incluida la reserva de los 400 hm³ de la cabecera) que exige una justificación técnica y científica concluyente que aporte certeza en la necesidad de adoptar esa decisión. Sin embargo, los estudios de la repercusión de este cambio, en lo que se refiere al Trasvase Tajo-Segura y sus usuarios, son claramente insuficientes.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que tanto la declaración de Interés General de los regadíos del Trasvase, como otras decisiones relevantes para el mismo tales como la creación de la reserva no trasvasable de 400 hm3, se han realizado mediante ley, es decir, mediante normas con mayor rango que aquellas que aprobarán los nuevos planes hidrológicos de cuenca.

El regadío del Sureste español abastecido por el Trasvase Tajo-Segura representa un yacimiento de empleo y actividad económica de primer orden, no existiendo en la actualidad fuentes alternativas que aporten los 200 hm³ que de media se han recibido para este uso desde su puesta en funcionamiento en 1979. La merma de caudales trasvasados no solo afectaría directamente a los productores agrícolas del sector primario en los territorios abastecidos, sino que tendría también una importante repercusión en otras actividades vinculadas como la industria agroalimentaria y el transporte e, indirectamente, en empleos inducidos en todo el tejido productivo.

En este contexto socioeconómico, los caudales que se dejaran de trasvasar deberían ser sustituidos mediante nuevos recursos hídricos, especialmente procedentes de la desalación, a precios inferiores a los actuales que garanticen la viabilidad económica de las explotaciones. Sin embargo, tanto la propuesta de plan del Tajo como la del Segura presentan un alto grado de incertidumbre en relación con esos nuevos aportes y su precio.

En la propuesta de Plan Hidrológico del Segura faltan datos y estudios relativos a la reducción de agua trasvasada, a las fechas en las que estarán disponibles nuevos



volúmenes de agua desalada, y a su precio. Se trata de datos necesarios para conocer el impacto real de las citadas reducciones y la eficacia de las medidas que se puedan implementar para reducirlo, sin olvidar que disponer de dichos estudios y datos es una exigencia básica del procedimiento de elaboración de las planificaciones hidrológicas.

Por cuanto antecede, a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de TORRE PACHECO se propone la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

Presentar las siguiente ALEGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (2022-2027):

La planificación hidrológica del Segura para el período 2022-2027 debe incluir y tener en cuenta los resultados de estudios detallados relativos a:

- a) Disminución de caudales trasvasables como consecuencia de la planificación propuesta para el Tajo y su impacto ambiental, económico y social en la cuenca del Segura.
  - b) Plazos de disponibilidad de mayores caudales procedentes de la desalación.
  - c) Precio del agua desalada.
- d) Otras medidas para paliar posibles impactos en la cuenca por la reducción de volúmenes trasvasables del acueducto Tajo-Segura.

El presente acuerdo será notificado a la Confederación Hidrográfica del Segura. Plaza de Fontes, 1; 30001 Murcia.- En Torre Pacheco, a 14 de noviembre de 2021.- Carlos López Martínez.- Concejal de Hacienda y Comunicación."

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, presentando la siguiente alegación a la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Segura (2022-2027):



La planificación hidrológica del Segura para el período 2022-2027 debe incluir y tener en cuenta los resultados de estudios detallados relativos a:

- **A**) Disminución de caudales trasvasables como consecuencia de la planificación propuesta para el Tajo y su impacto ambiental, económico y social en la cuenca del Segura.
- **B**) Plazos de disponibilidad de mayores caudales procedentes de la desalación.
- C) Precio del agua desalada.
- **D**) Otras medidas para paliar posibles impactos en la cuenca por la reducción de volúmenes trasvasables del acueducto Tajo-Segura.

**SEGUNDO.-** Remitir este acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, a la Confederación Hidrográfica del Segura."

De conformidad con el art. 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se indica expresamente que las competencias que ejerce la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1.265/2019, de 19 de junio. (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019).

Todo ello a resultas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2.568/1986, del 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (publicado en el B.O.E del día 22 de diciembre de 1986).

Expido la presente certificación por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, para que produzca los efectos oportunos.

Firmado en Torre Pacheco, a la fecha que consta en la firma digital.

V°B°

El Alcalde y Presidente

El Secretario de la Corporación,